ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2021-MDM.

Manantay, 10 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY:

VISTO:

El **Expediente Interno N° 02115-2021**, el Concejo Municipal Distrital de Manantay, en **Sesión Ordinaria N° 005-2021-MDM** realizada el 10 de marzo del 2021, visto, el **Informe N° 062-2021-MDM-A-GM-GAT-SGEC** de fecha 11 de febrero del 2021, el **Informe N° 067-2021-MDM-A-GM-GAT** de fecha 15 de febrero del 2021, el **Informe N° 076-2021-MDM-A-GM-GAT-SGEC** de fecha 26 de febrero del 2021, el **Informe Legal N° 079-2021-MDM-GAJ** de fecha 04 de marzo del 2021, el **Proveído N° 018-2020-MDM-SGAI-SES.ORD**, y;

La presente **Ordenanza Municipal,** que: **"MODIFICA EL ARTIUCLO 15° DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA INFORMACIÓN A LA CENTRAL DE RIESGO "EQUIFAX – INFOCORP" DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN SITUACIÓN DE MOROSIDAD EN PROCESO COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2020-MDM"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades– establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tiene rango de Ley de acuerdo al artículo 200°, numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...); lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, la cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en la que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple función normativa, fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4), en concordancia con el artículo 194° de la Carta Magna, ostenta rango de ley;

Que, el artículo 154° del T.U.O. del Código Tributario, establece que las resoluciones del Tribunal Fiscal, constituyen jurisprudencia de observancia obligatoria por los órganos de la Administración Tributaria. Asimismo, la Administración Tributaria se encuentra facultada a registrar en las Centrales de Riesgo la deuda tributaria exigible coactivamente, toda vez que ésta esté referida a la deuda tributaria, a las medidas cautelares dispuestas y al monto total de la deuda, no debiéndose publicar la cuantía y fuente de las rentas, gastos, base imponible ni otros datos relativos a ellos;

Que, el artículo 155° de la norma citada en el párrafo anterior, así como el artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada mediante Ley N° 26979, establece que: ***La deuda exigible dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza***;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; señala en su artículo 3° - Función del Ejecutor Coactivo: ***"El ejecutor coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en este Ley, su cargo es indelegable..."***; así también en el artículo 5° - Función del Auxiliar Coactivo: "***El auxiliar tiene como función colaborar con el ejecutor..."***, delegándole este las siguientes facultades:.----------

a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo, a su cargo.----------

b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del procedimiento.----------
c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor.----------
d) suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten.----------
e) Emitir los informes pertinentes.----------
f) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones;

Que, sin perjuicio de los procedimientos de ejecución coactiva, la autoridad competente remitirá a la Central Privada de Información de Riesgo, la información respectiva sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Nº 27489 - Ley que Regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección del Titular de la Información, con la cual se tenga celebrado un convenio de provisión de información y/o contrato de prestación de servicios, a efectos que sea registrada en las base de datos de dicha entidad y sea difundida de acuerdo con los lineamientos de la citada Ley y demás normas complementarias;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2020-MDM** de fecha 05 de noviembre de 2020, se aprobó: ***"El Reglamento de Procedimiento Administrativo para información a la Central de Riesgo "EQUIFAX – INFOCORP" de Deudas Tributarias y No Tributarias en situación de Morosidad en Proceso Coactivo de la Municipalidad Distrital de Manantay"***, siendo un instrumento jurídico municipal que contiene los lineamientos para el ingreso de contribuyentes morosos con proceso coactivo en la corporación Edil;

Que, en ese orden, resulta necesario que el trámite administrativo y del análisis correspondiente de los expedientes coactivos para el ingreso a la central de riesgo INFOCORP, sea realizado por el personal integrante de la sub Gerencia de Ejecución Coactiva, esto a fin de no contravenir lo establecido en la norma señalada en el punto anterior, así como evitar cualquier entorpecimiento del procedimiento;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativos para información a la central de riesgo **"EQUIFAX – INFOCORP"** de deudas tributarias y no tributarias en situación de morosidad en proceso de cobranza coactiva de la Municipalidad Distrital de Manantay, en su **artículo 15°**, es como sigue: --------

Dice: Artículo 15°. *"Para cuantificar deudas tributarias, no tributarias, multas e interés, en situación de morosidad, en cobranza coactiva con una antigüedad mayor de un año, se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

- ***b)*** *Aquella deuda que ha transcurrido el plazo mayor de un año de antigüedad desde la notificación de la REC.*
- ***c)*** *La deuda exigible deberá ser mayor al 15% de la UIT vigente, debiendo acumularse los periodos subsiguientes de morosidad". **(...)***

Debe decir: Artículo 15°. *"Para cuantificar deudas tributarias, no tributarias, multas e interés, en situación de morosidad, en cobranza coactiva, se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

- ***b)*** *Aquella deuda que ha transcurrido el plazo mayor de un mes desde la notificación de la REC.*
- ***c)*** *La deuda exigible deberá ser mayor al 5% de la UIT vigente, debiendo acumularse los periodos subsiguientes de morosidad". **(...).***

Que, a través del **Informe N° 062-2021-MDM-A-GM-GAT-SGEC** de fecha 11 de febrero del 2021; así como el **Informe N° 076-2021-MDM-A-GM-GAT-SGEC** de fecha 15 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, solicita la modificación del artículo 15° del **"Reglamento de Procedimiento Administrativo para información a la Central de Riesgo "EQUIFAX – INFOCORP" de Deudas Tributarias y No Tributarias en situación de Morosidad en Proceso Coactivo de la Municipalidad Distrital de Manantay"**; en consecuencia todo el expediente formado sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con el **Informe Legal Nº 079-2021-MDM-GAJ** de fecha 04 de marzo del 20201 la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA: PROCEDENTE** la **ORDENANZA MUNICIPAL**, que aprueba la: **"Modificación del Artículo 15° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para información a la Central de Riesgo "EQUIFAX - INFOCORP" de Deudas Tributarias y No Tributarias en situación de Morosidad en Proceso Coactivo de la Municipalidad Distrital de Manantay, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 024-2020-MDM"**; debiendo remitirse todo el expediente formado para la causa al Concejo Municipal, de acuerdo a lo regulado por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades; y estando al **Acuerdo Nº 018-2021-MDM**, adoptado en **Sesión Ordinaria Nº 005-2021-MDM** con fecha 10 de marzo del 2021, se acordó por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 9º y 40° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE: "MODIFICA EL ARTIUCLO 15° DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA INFORMACIÓN A LA CENTRAL DE RIESGO "EQUIFAX – INFOCORP" DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN SITUACIÓN DE MOROSIDAD EN PROCESO COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2020-MDM".

SE ORDENA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE, el artículo 15° del ***"Reglamento de Procedimiento Administrativo para Información a la Central de Riesgo "EQUIFAX – INFOCORP" de deudas tributarias y no tributarias en situación de morosidad en proceso coactivo de la Municipalidad Distrital de Manantay" aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 024-2020-MDM"***, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO V

CRITERIOS Y REQUISITOS PARA INCORPORAR A LA CENTRAL DE RIESGOS, LAS DEUDAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE MOROSIDAD CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA

Artículo 15°.- Para cuantificar deudas tributarias, no tributarias, multas e intereses, en situación de morosidad en cobranza coactiva se deberá tener en cuenta lo siguiente: ***(...)***

a) Aquella deuda que ha transcurrido el plazo mayor de un mes desde la notificación de la REC.
b) La deuda exigible deberá ser igual o mayor al 5% de la UIT vigente, debiendo acumularse los periodos subsiguientes de morosidad ***(...)***".

Artículo Segundo.- Las demás disposiciones del Reglamento de Procedimiento Administrativo para Información a la Central de Riesgo **"EQUIFAX – INFOCORP"** de deudas tributarias y no tributarias en situación de morosidad en proceso coactivo de la Municipalidad Distrital de Manantay" aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 024-2020-MDM de fecha 05/11/2020 se consideran debidamente establecidas.

Artículo Tercero.- FACÚLTESE, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, a emitir, mediante Decreto de Alcaldía, las Normas Reglamentarias o de índole complementario que permitan la mejor aplicación de la presente ordenanza municipal.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 320 de noviembre de 2021.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística para la publicación de la presente ordenanza en la página Web de la municipalidad y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su difusión en el diario de mayor circulación.-

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, Ordenanza, y a las partes interesadas.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Mg. VICTOR HUGO LÓPEZ RÍOS
ALCALDE

Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
GADM.
GAT.
SGEC.
Sala de Regidores.
NCMT/jlll.